

OFICINA DE REGIDORES



HONORABLE CABILDO DE COLIMA

PRESENTE.-

Maestra en Educación Joana Guadalupe Muñoz Saldivar Síndico Municipal, Ma. Del Socorro Rivera Carrillo, Licda. Minerva Jiménez Herrera, Profra. María Eugenia Ríos Rivera, Lic. Juan Carlos Gómez Díaz, Lic. Héctor Arturo León Alam, Ing. Pedro Villa Godínez, Regidoras y Regidores de este Municipio, con fundamento en los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 42, 45 fracción I incisos a), fracción IV inciso a); 51 fracciones IX Y X; 53 fracción XI y 117 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículo 64 fracción V, VI y XI; 65 fracciones IV, V y XI; 69, 73, 74, 125, 134 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima.

En virtud de poder brindar la atención debida a los planteamientos que tiene la plantilla laboral al servicio del H. Ayuntamiento de Colima, mediante este punto de acuerdo, se propone la puesta en marcha del proyecto 35 y además por los siguientes

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- La Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamiento y Organismos Descentralizados del Estado de Colima en su Artículo 69, fracción IX establece como una obligación del H. Ayuntamiento de Colima como Entidad Pública, jubilar a los trabajadores que presten 30 años de servicio, así como a las trabajadoras que presten 28 años de servicio a esta Institución, de igual forma, el Convenio de Concertación Laboral en su Cláusula Primera Punto VI, incisos a),b),c),d),e),f),g),h) e i) celebrado entre el H. Ayuntamiento de Colima y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Colima, establece también el termino de 30 y 28 años de servicio para hombres y mujeres respectivamente, a fin de obtener una jubilación.

SEGUNDO.- El personal Sindicalizado es capacitado regularmente por el H. Ayuntamiento de Colima, a fin de que este pueda alcanzar la excelencia en la preparación y de tal forma brindar el mejor servicio laboral, dando como resultado que a mayor antigüedad los trabajadores se encuentran mejor capacitados y preparados para el eficiente desarrollo de sus funciones. Lo cual le cuesta al H. Ayuntamiento de colima una importante cantidad económica, gasto necesario para poder lograr la excelencia en la capacitación y el servicio del personal, misma que debe ser aprovechada por el máximo tiempo posible, ya que a mayor preparación mayor eficiencia y a mayor eficiencia la calidad con la que cada trabajador atiende a un ciudadano redundando en la mejora continua de los servicios prestados.

Despacho de la Síndico del H. Ayuntamiento.

Gregorio Torres Quintero No. 85, Col. Centro C. C.P. 28000 Tel. 31-6-38-00
 "2015, 75 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COLIMA"

TERCERO.- A lo largo de las administraciones pasadas y la presente, es de notarse que algunos de los trabajadores que han gozado de su derecho de jubilación eran personas jóvenes laboralmente, y que además poseían capacitación y experiencia laboral valiosa para el H. Ayuntamiento de Colima, y que al retirarse han dejado puestos difíciles de cubrir con personal de calidad para ocupar vacantes estratégicas, pues nos toma algunos años lograr que algún otro miembro del personal adquiera la pericia que dichos puestos requieren.

CUARTO.- De lo antes expuesto consideramos necesario e imprescindible, la puesta en marcha de lo que hemos denominado a propuesta del Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Colima "Proyecto 35", el cual dará la posibilidad a empleados Sindicalizados y de Base que hayan alcanzado la término de 30 y 28 años de servicios para lograr su jubilación, y que aun estén en condiciones físicas y mentales de prestar un servicio de calidad y tengan el deseo de servir y voluntariamente adherirse a este proyecto, para seguir brindando su tiempo, capacidad y experiencia al servicio del H. Ayuntamiento de Colima, lo puedan hacer, obviamente gozando de una compensación por el esfuerzo extraordinario a favor de este municipio; dicho proyecto se propone bajo las siguientes bases:

1.- "PROYECTO 35".- las y los trabajadores Sindicalizados, que se adhieran voluntariamente a este proyecto, podrán continuar laborando 5 años más (luego de cumplir 28 o 30 años de servicio activo según corresponda). Deberán solicitar su jubilación y si así lo desean solicitar su adhesión al proyecto 35, se les incrementará su sueldo con una compensación extraordinaria de \$1,500.00 quincenales. Esta compensación se le pagará únicamente mientras la o el trabajador continúe en activo.

2.- Si concluye sus 5 años adicionales de servicio podrá solicitar y el H. Ayuntamiento autorizará el pago del 7mo. (Séptimo) quinquenio y un reconocimiento adicional por 35 años de servicio que incluirá Diploma, Medalla al Mérito en el Servicio activo y cheque por una cantidad equivalente al pago de estímulo de antigüedad por 30 años de servicio.

3.- Esta extensión podrá concederse hasta cumplir los 40 años de servicio activo y quienes superen los 35 treinta y cinco años de servicio, su compensación pasará de \$1,500.00 a \$2,000.00 quincenales y si concluyera los 40 cuarenta años de servicio podrán aspirar al 8vo. (Octavo) quinquenio, Diploma, Medalla al Mérito en el servicio activo y cheque por una cantidad equivalente al pago de estímulo de antigüedad por 30 treinta años de servicio, en calidad de último estímulo y retiro por jubilación. Quienes se avengan a este proyecto no propondrán el ingreso de ningún familiar hasta

Despacho de la Síndico del H. Ayuntamiento.

Gregorio Torres Quintero No. 85, Col. Centro C. C.P. 28000 Tel. 31-6-38-00
"2015, 75 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COLIMA"

concluir su servicio y conservaran sus derechos sindicales a salvo y podrán recibir uniforme para desfilar, ropa de trabajo, prima vacacional, y los bonos de puntualidad y productividad. Para efectos de calidad en el servicio, el H. ayuntamiento y el Sindicato se reservan el derecho de incluir en este proyecto únicamente al personal altamente productivo.

4.- Para los trabajadores que soliciten su jubilación y al mismo tiempo la adhesión al proyecto 35, se reservara anexar a su expediente personal el informe de Antecedentes laborales, así como la descripción de Prestaciones Laborales Mensuales con las que se jubila el trabajador, hasta en el momento en que la o el trabajador se retire del servicio activo.

5.- Se respetará la regla de "Topes Salariales" Vigente en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, la cual actualmente expresa en el Decreto No. 118 por el H. Congreso del Estado de fecha 25 de junio de 2013, que en su Artículo UNICO reforma la fracción IX del Artículo 69 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, mismo que a la letra dice: IX. Otorgar jubilaciones a trabajadores varones que cumplan 30 años de servicio y veintiocho a las mujeres, con el 100% de sus percepciones; en ninguna caso el monto máximo de una pensión (o jubilación) será superior al equivalente a dieciséis salarios mínimos diarios vigente en la Entidad por día. Asimismo, otorgar pensiones por invalidez, vejes o muerte, de conformidad con lo que disponga el reglamento correspondiente. Acatando de igual manera las disposiciones expresadas en el TRANSITORIO de este mismo Decreto que a la letra dice: ARTICULO PRIMERO.- El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima". ARTICULO SEGUNDO.- Lo dispuesto en el presente Decreto no será aplicable a aquellos trabajadores que al 31 de Diciembre de 2013 cumplan con los requisitos que la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima establece para ser acreedor a una pensión o jubilación.

ACUERDO


ÚNICO.- La autorización de cabildo para poner en marcha el proyecto 35 y adicionarlo dentro de las cláusulas del convenio de concertación laboral correspondiente a este periodo.

Despacho de la Síndico del H. Ayuntamiento.

Gregorio Torres Quintero No. 85, Col. Centro C. C.P. 28000 Tel. 31-6-38-00
"2015, 75 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COLIMA"

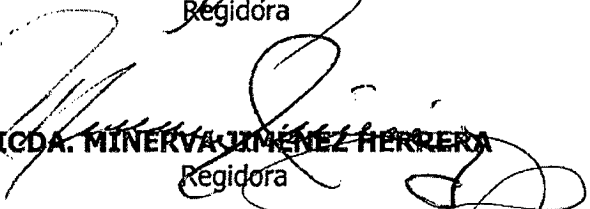
Dado en el Salón de Cabildos en la Ciudad de Colima, Col., a los 06 días del mes de julio del año dos mil quince.

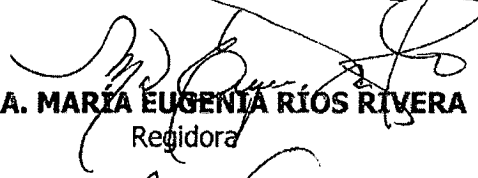
LA SÍNDICO Y REGIDORES

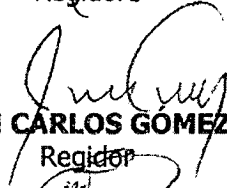

MTRA. JOANA GUADALUPE MUNOZ SALDIVAR

Síndico


C. MA. DEL SOCORRO RIVERA CARRILLO
Regidora


LICDA. MINERVA JIMÉNEZ HERRERA
Regidora


PROFRA. MARIA EUGENIA RÍOS RIVERA
Regidora


LIC. JUAN CARLOS GÓMEZ DÍAZ
Regidor


LIC. HÉCTOR ARTURO LEÓN ALAM
Regidor


LIC. PEDRO VILA GODÍNEZ
Regidor

Hoja de firmas perteneciente al punto de acuerdo del proyecto 35 de fecha 06 de Julio 2015